



Cámara de Representantes

XLVIII Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº1713 de 2018

Carpetas Nos. 366 de 2015, 3185 y 2762 de 2018

Comisión de Constitución, Códigos,
Legislación General y Administración

**DIVISIÓN EQUITATIVA DEL TIEMPO DE CONTACTO DE
MENORES CON SUS PADRES**

Modificación del artículo 34 del Código de la
Niñez y la Adolescencia

CÓDIGO DEL PROCESO PENAL

Modificación

SEÑOR SENADOR LEONARDO DE LEÓN

Acusación ante la Cámara de Senadores

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 25 de julio de 2018

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Pablo D. Abdala.

Miembros: Señores Representantes Darcy de los Santos, Macarena Gelman, Pablo González, Rodrigo Goñi Reyes, Pablo Iturralde Viñas, Ope Pasquet, Ernesto Pitetta, Daniel Radio y Javier Umpiérrez.

Delegado de Sector: Señor Representante Guillermo Facello.

Asiste: Señor Representante Alejo Umpiérrez.

Invitados: Señora Directora del Instituto de Derecho Civil I y IV de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, doctora Luz Calvo.

Señora Coordinadora Académica de la carrera de Notariado de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica del Uruguay, Dámaso Antonio Larrañaga, escribana Beatriz Ramos, profesora titular de Derecho de Familia.

Secretaria: Señora María Eugenia Castrillón.

Prosecretario: Señor Manuel Nande.

=====||=====

SEÑOR PRESIDENTE (Pablo Abdala).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración tiene el agrado de recibir a la doctora Luz Calvo, directora del Instituto de Derecho Civil I y IV de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República. Es un honor contar con su presencia a los efectos de que nos dé su opinión y parecer con relación al proyecto que tenemos a estudio, denominado "División equitativa del tiempo de contacto de menores con sus padres", que propone la modificación del artículo 34 del Código de la Niñez y la Adolescencia, que ha sido presentado por los señores diputados Gerardo Amarilla y Rodrigo Goñi, integrantes de esta Comisión. Antes de proceder a considerarlo y discutirlo entre los miembros de la Comisión resulta para nosotros de enorme importancia conocer la visión de la Academia y por eso hemos convocado a los distintos institutos de derecho civil, tanto de la Universidad de la República -en este caso- como de las universidades privadas. De manera que, agradeciendo que nos dispense este tiempo, le cedemos la palabra a la doctor Luz Calvo.

SEÑORA CALVO (Luz).- Muchas gracias por la invitación, especialmente por tratarse de un tema tan sensible como el de la tenencia de los niños, niñas y adolescentes.

Nosotros -digo "nosotros" porque esto lo discutimos en el instituto- entendemos que el proyecto contiene un error terminológico porque en realidad la "guarda", como expresa el numeral 3) del proyecto, no la confiere el juez, sino que es un atributo de la patria potestad. Todos los padres matrimoniales ejercen la guarda de sus hijos y los padres no matrimoniales reconocientes de sus hijos naturales también la ejercen. Lo que sí puede suceder es que la pierdan en un juicio de pérdida, limitación o suspensión de la patria potestad, pero la guarda la tienen siempre, salvo esas situaciones específicas.

Entonces, a lo que en realidad se está refiriendo el proyecto -que, además, está inserto como numeral 3) del artículo 34 del CNA, que tiene como nombre "Tenencia por los padres"- es a la tenencia o a lo que a veces se llama guarda material, en contraposición con la guarda jurídica, que es ese atributo de la patria potestad.

Asimismo, es claro que este artículo sería para aquellos casos en que no hay una tenencia compartida, porque si la hubiera, no aplicaría.

Entonces, a nosotros nos pareció que quizás la mejor redacción sería la siguiente: "Cuando la tenencia se confiera a uno de los progenitores" -porque en realidad la patria potestad la van a tener los dos- "el juez deberá procurar que el tiempo de contacto con los hijos se comparta de forma tal que garantice una comunicación equitativa con ambos padres".

Actualmente, el concepto de visitas en sí mismo ya ha sido superado y se habla más que nada del derecho a la comunicación. Esto tiene que ver, inclusive, con todos los medios tecnológicos que tenemos hoy al alcance de la mano porque muchas veces, cuando se pacta un régimen de comunicación, se establece la posibilidad de vincularse con el padre no tenedor por *Facetime*, *Whatsapp*, o cualquier otro medio. Entonces, la comunicación es mucho más amplia, y lo aclaro porque podría parecer que el padre es visitador solamente de siete a diez cuando tiene la visita. La comunicación es mucho más amplia.

En sí, el proyecto nos parece adecuado y, además, contempla las nuevas realidades en las que se ejerce la paternidad: antes la mayoría de los padres estaba mucho más ausente del cuidado de sus hijos, mientras que hoy forman parte activa y son artífices del crecimiento de sus hijos.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Quiero agradecer especialmente la presencia de la profesora Clavo y la redacción modificativa, que naturalmente mejoraría el proyecto y corregiría errores terminológicos, que asumo.

Quisiera saber si la doctora Calvo nos podría aportar elementos con respecto a si, con la redacción sugerida, realmente sería conveniente aprobar esta solución en la medida en que estaría resolviendo problemas reales.

SEÑORA CALVO (Luz).- En primer lugar, quiero aclarar que nosotros tratamos de sacar de la redacción el término "dividir", porque además de dar clases, yo ejerzo, y veo esas planillas que traen los padres, con las que nos dicen: "Esta semana estuvo 14 horas y 25 minutos, pero tendría que haber estado 16 horas y 15 minutos. Entonces, quiero reponer". Dividir es muy difícil porque, además, depende de cada situación y creo que también es importante resaltar ese aspecto, porque la situación no es igual para los padres que viven en un mismo lugar, inclusive en Montevideo, si uno vive en Punta Colorada y otro en Carrasco, o en Shangrilá, porque la zona urbana de Montevideo se ha extendido.

Entonces, si bien se establece un criterio general, tendrá que adecuarse a cada caso concreto, analizando cómo ese tiempo puede ser equitativo, porque el colegio del niño o de los niños, por ejemplo, va a estar en un determinado lugar, y el caso dependerá de cómo puedan acceder a él desde la casa del padre o de la madre. Por lo tanto, hay que tratar de que esa comunicación sea equitativa no solo en cantidad, sino en calidad de días u horas, porque no solo se trata de sumar los minutos, sino de saber qué calidad de tiempo se puede compartir.

En cuanto a la conveniencia, podría decir que este proyecto implicaría poner una especie de indicativo para los jueces de que deberán contemplar que se realice un reparto equitativo, que me parece una directriz que está bien, pero que habrá que adecuar a cada caso concreto.

SEÑOR DE LOS SANTOS (Darcy).- También le damos la bienvenida a la doctora Calvo y le agradecemos el tiempo y la propuesta realizada.

Nuestra consulta va por otro lado, porque no somos formados en derecho, ni tenemos experticia en el tema. Usted mencionó que no solamente es docente, sino que ejerce. Quisiera saber si entiende que en el sistema actual, cuando se dirime acerca de los tiempos para compartir la tenencia, la asimetría es tal que haría necesaria esta modificación. Lo pregunto porque, en definitiva, la invitada plantea la necesidad de contextualizar cada uno de los casos en función de las realidades de las familias, del chiquilín, y hasta en aspectos habitacionales, del lugar donde se viva. Por eso, mi pregunta es si considera que este proyecto es pertinente o entiende que, hoy por hoy, los jueces cuentan con facultades para que si están dadas las condiciones, puedan generar esa distribución de tiempo equitativo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es muy interesante lo que plantea el señor diputado de los Santos, que también fue sugerido por el señor diputado Goñi.

Podemos estar frente a una modificación o a un cambio normativo que se repute como imprescindible o indispensable, o simplemente como una alternativa que mejoraría la normativa vigente o bien la perfeccionaría en algún sentido. Sería muy interesante -en ese rango de ideas- saber dónde nos estamos situando.

SEÑOR PASQUET (Ope).- En el mismo sentido, quisiera completar esa pregunta que creo que es de interés común de todos aquí.

Lo que uno se plantea es si con las normas actualmente vigentes en el Código de la Niñez y de la Adolescencia, el juez no tiene las herramientas para buscar ya hoy soluciones equitativas. De acuerdo con el numeral 2) del artículo 34 "De no existir acuerdo de los padres, la tenencia la resolverá el Juez de Familia [...]", y sabemos como principio general que lo que siempre se tiene que buscar es proteger el interés del menor. Con esos elementos, ¿hoy el juez no tiene ya herramientas suficientes para buscar soluciones equitativas?

Mi segunda pregunta también tiene relación con la que hizo el señor diputado de los Santos. ¿En los hechos cómo funciona esto? Porque más allá de lo que diga la ley o de la interpretación que uno pueda hacer, si vemos ve que en los hechos la jurisprudencia se orienta de tal manera que hace necesaria una corrección legislativa, bueno, tendríamos que considerarla. En ese sentido, el dato que nos pueda aportar la doctora Calvo es fundamental para saber cómo está actuando realmente la jurisprudencia en estos casos. ¿Busca esas soluciones equitativas, o -como nos dicen algunas de las personas que llegan a hablar con nosotros por estos temas- contempla exclusivamente, o casi exclusivamente, el interés de la madre y posterga sistemática e injustamente el deseo de los padres -ahora con referencia precisa al género- para tener contacto con sus hijos?

SEÑORA CALVO (Luz).- En la realidad de los hechos hay una asimetría, ¿sí? Los padres convivientes que ejercen la tenencia, en su amplísima mayoría, casi en un ciento por ciento -aunque no tanto- son las mujeres y tienen mucho más contacto con sus hijos. Eso es así. Número uno.

Número dos: si en la ley existen instrumentos como para que se dé esta equidad que se propone en la modificación debo decir que sí, los hay, porque el juez tiene que velar por aquello que sea mejor para el niño, niña y adolescente, es decir, por el principio del interés superior de los niños. Quizás, agregar un criterio orientador en la ley, de la misma manera que el propio artículo 35 establece ciertas recomendaciones, no estaría mal, porque nos haría acordar a todos los partícipes -desde el juez hasta los abogados de las partes, etcétera- en que hay que procurar que el hijo -porque, en definitiva, se trata del derecho del hijo y no del padre- tenga contacto con ambos padres de la mejor manera posible y que no se limite el contacto con el no tenedor a un día por semana.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Alejo).- En mi caso soy hijo de la baranda; no soy doctrinario; en todo caso, generaré jurisprudencia como efecto colateral de mi trabajo. Pero yo creo que la realidad de esa asimetría cuyo principio de primacía debemos observar para analizar, nos muestra una asimetría no solamente material, porque a veces hay causas afectivas o hasta constitutivas del género familiar, o de la forma en que se organiza una sociedad, donde hay una cierta atribución de roles predeterminados que aún no han ido generando un cambio. Yo creo que esta norma va en el sentido de ir generando ese cambio social de conciencia colectiva de compartir los roles; creo que esa es una señal importante. Pero, además, esto tiene un interés muy central en la franja de edad de los niños más pequeños, con los que generalmente a los padres se les dificulta mucho más el contacto, porque pueden ser bebés, que a veces todavía no pueden caminar, etcétera.

Como soy hijo de la práctica, conozco la colección, no digo de excusas -porque muchas veces las madres las sienten como hechos valederos y verdaderos-, sino de obstáculos que se plantean, y creo que es bueno que se le marque de alguna manera al juez, como principio rector -más allá del principio superior de los menores-, la idea de una equidad en el marco de los derechos no de visita, sino de comunicación, como decía la

doctora Calvo. En ese sentido, considero positivo este proyecto de ley, especialmente para la franja de edad de los niños de cero a cinco años.

SEÑORA CALVO (Luz).- Yo dije que sí, que es cierto que hay una asimetría y que me parece que, sin perjuicio de las normas que existen -que deberían llevar a privilegiar el mejor interés de los niños, niñas y adolescentes a que tuvieran un contacto más equitativo con ambos padres-, sería bueno introducir una norma para que este tema se tenga presente y que todos, cuando vayamos a la cancha de la baranda, sepamos que se va a tratar de procurar mantener un contacto más fluido con el padre no tenedor.

SEÑOR RADÍO (Daniel).- Le doy la bienvenida a la doctora, y me disculpo por haber llegado un poco tarde.

Yo tengo una concepción que no es jurídica; porque parece que uno introduce la equidad a partir de una norma jurídica. Antes de venir para acá, le pregunté a mi secretario, que es padre de una chiquita: ¿Vos pasás el mismo tiempo con tu hija que tu esposa? Ellos no están separados. "No; ella pasa más tiempo". ¡Ah!, cuando se separen, ¿sí pasarían a estar el mismo tiempo? Me parece que hay una inequidad de base que queremos corregir con la norma. Siempre queremos retorcer la realidad a partir de una norma jurídica.

Las mamás pasan más tiempo con sus hijos cuando están juntos. ¡Ah, cuando estén separados, no! Es decir, me parece artificial querer obligar a que tengan el mismo tiempo. Esa no es la realidad de la vida cotidiana de los hijos. La realidad es que las mamás se ocupan más de sus hijos que los padres. ¿Hay que modificarlo? ¡Cómo no! Pero se trata de un cambio cultural, de fondo. Ahora, que eso lo hagamos obligatoriamente, a partir de una norma jurídica, me parece forzar una realidad con la que no estoy de acuerdo.

La norma jurídica no debe distorsionar o hacer un cambio cultural, en el que tenemos que trabajar para que se produzca.

Ha habido muchos casos en los que este Gobierno quiere, a fuerza de leyes, cambiarnos cuestiones culturales arraigadas. Yo creo que los cambios culturales son procesos y no es sano que pretendamos cambiarlos con una ley.

(Diálogos)

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Quisiera hacer una aclaración al señor diputado Radío delante de la profesora: el objetivo y el sentido de la norma no es el que interpreta el señor diputado Radío.

El punto está enfocado en el caso de miles y miles de padres que sí quieren mantener, cuando hay una separación -porque, en muchos casos, ya la tenían-, la misma relación, la misma comunicación -me parece una concepción muy actual, muy moderna y muy práctica- y luego de la separación, no la pueden tener.

Esta norma busca subsanar, más allá del derecho de los niños, el derecho de los padres, de los abuelos, de los tíos, de los primos a continuar con la relación, que sabemos que redundaría -casi siempre, si no hay alguna excepción- en beneficio del niño. Ese es el sentido de la norma.

SEÑOR DE LOS SANTOS (Darcy).- Yo hice la pregunta y se emitió opinión sobre ella y también hubo algunas solicitudes de ampliación y demás. Quiero expresar por qué lo digo y cómo lo veo.

Cuando uno lee el Código vigente ve -como decía muy bien el señor diputado Pasquet- que ante el no acuerdo, la Justicia tiene un instrumento que es el juez de familia, quien tiene todos los elementos para conocer el contexto.

Apelo a la experticia de la doctora Calvo como interviniente en conflictos de tenencia, en cuanto a que hoy uno nota que la Justicia cuenta con los elementos como para generar la distribución del tiempo que mejor entienda para el menor.

De su respuesta, puedo observar que en función de aspectos culturales, de costumbres, de usos, o de lo que sea, hay una asimetría en la distribución. Cuando generamos una expresión que creo que en su redacción habla de distribución equitativo de tiempo, le estamos generando una condición a quien va a tener que resolver sobre la tenencia del menor. Me parece -lo pregunto, aunque creo que va a ser así- que puede haber un condicionamiento respecto a cómo se deba laudarse la situación. O sea, el juez de familia hoy lo puede resolver de determinada manera porque tiene la amplitud máxima del campo como para poder trabajar en un sentido o en otro; en cambio, de acuerdo a esta norma, lo que vemos es que, quizás, aunque el contexto no sea el más favorable, en función de la disposición, se tenga que distribuir equitativamente ese tiempo. Pienso que eso puede ir en perjuicio de quien la norma focaliza todo el centro de interés, que es el menor, y generar una distorsión a los intereses de los adultos, que no es el objetivo que persigue la propuesta.

Por lo menos, yo lo entiendo así.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- No iba a hacer uso de la palabra, pero el señor diputado Radío siempre nos invita a participar.

Esta norma no la propone la fuerza de Gobierno; viene con la firma de los señores diputados Goñi y Amarilla.

Nosotros entendemos el planteo hecho por los señores diputados Amarilla y Goñi; y nos parece que hablar de división equitativa del tiempo no impone una situación que pueda generar un daño al menor. Lo que buscamos es que, cuando uno de los padres tiene un contacto permanente con el menor y el otro lo visita, también se tenga en cuenta eso de la comunicación, que es verdad. Estaría buenísimo que muchos jueces pasaran de nuevo por la Facultad de Derecho e incorporaran ese concepto. Cuando se le fija a un padre que se puede comunicar de tal hora a tal otra, con minutos, no estamos hablando del concepto de comunicación: estamos hablando de una visita de doctor, lo que va en detrimento del vínculo. No es solamente el padre que va a compartir el tiempo con su hijo tiene que estar cronometrando el tiempo, sino que eso ya genera una situación violenta, inclusive para el propio menor. Imagínense la situación: uno lleva a su hijo a un lugar lúdico, para divertirse, y tiene que cortar la actividad porque el tiempo cronometrado ya está determinado de esa forma.

Esas son las cuestiones que me parece que debemos enfrentar: ver cómo transformamos una situación que no está ayudando a ese vínculo del menor con el otro padre y lo está llevando a una relación cronometrada, que me parece que debemos romper. Estoy de acuerdo con el concepto de comunicación. Actualmente, con los niveles de tecnología que existen hay mil formas de comunicación que no tiene por qué ser la visita de doctor. Me parece mucho mejor el concepto de comunicación que el de visita. Pero esto no es lo que pasa en la realidad. El concepto de comunicación no es manejado por los jueces; sí lo es el de visita, con el cronómetro.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Alejo).- Quería hacer una precisión. Estamos focalizando el tema exclusivamente del lado paterno, pero hay muchos casos y cada vez más

crecientes en que la tenencia pasa a ser ejercida también por el padre. Esto también tiene correlato femenino; no lo fijemos solamente en la imagen meramente paterna.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- No; no era mi intención.

Inclusive, yo tengo otro elemento a tener en cuenta. Me parece que habría que analizar el vínculo del menor con el núcleo familiar de uno u otro padre. Muchas veces, hay padres o madres ausentes y abuelos que, por esa ausencia, pierden el vínculo con su nieto. Esas cosas muchas veces no son contempladas y se termina llevando la situación a cuestiones materiales, que es un dato de la realidad, como si uno pagara para poder ver a sus hijos.

Ya que se ha puesto el tema sobre la mesa, también deberíamos tratar temas como la omisión, tanto del padre como de la madre, de pasar la pensión alimenticia que corresponde a sus hijos. Seguramente la doctora tendrá varios textos para ejemplificar en ese sentido.

Es clave que focalicemos el tema. No estamos hablando acá de hacer compartir el tiempo de un padre y una madre con su hijo en forma cronometrada, sino que el concepto de equitativo tiene que ver con que los dos padres puedan tener la misma posibilidad de seguir la cotidianidad de ese niño en la formación y en el desarrollo en los primeros años de vida, cuando es más dificultoso.

Como decía el señor diputado Umpiérrez, cuando el niño tiene la posibilidad de manejar un celular y comunicarse con el padre, la situación cambia. El asunto es cuando el menor no tiene esa posibilidad y necesita de la asistencia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a realizar una constancia, ya que hemos entrado en el terreno de hacer consideraciones, cosa que me parece muy bien y muy legítima.

Adelanto algo: en principio, tenía una predisposición favorable con relación a la propuesta, que no solo la mantengo sino que, a partir de las recomendaciones que ha formulado la doctora Luz Calvo, me he reafirmado en ese concepto, y creo que la solución traída por la doctora nos permitiría avanzar con mayor tranquilidad.

Está claro que no podemos perder la perspectiva de que en el centro de cualquier modificación legislativa del Código de la Niñez y la Adolescencia tiene que estar el hecho de preservar el interés y el derecho del niño por sobre todas las cosas. A veces, el debate parece cambiar de eje y, en lugar de discutir sobre lo que interesa más al niño y a su adecuada protección, hablamos de las expectativas o de los intereses de los padres, que pueden ser muy legítimos pero que, en este caso, entiendo que están subordinados al derecho superior, que es el del menor.

Me parece muy interesante el cambio sugerido; pasar de esta fórmula del tiempo dividido en partes iguales -que, repito, parece trasladarnos más a las expectativas de los progenitores que a la del menor protegido- a esta otra que establece que, en tal caso, con un criterio ordenador, el tiempo se distribuya en forma tal que garantice una comunicación equitativa con los padres, pero siempre en la perspectiva de que sea en beneficio del menor.

En lo que me es personal, voy a votar tranquilo por esta fórmula. Me parece muy buena la solución que la doctora Luz Calvo nos trae, sobre todo sobre la base de lo que ella misma ha reafirmado: si bien la ley vigente es suficiente para que el juez, en el marco de la laxitud que tienen estos temas, pueda resolver en ejercicio de su sana crítica lo que considere mejor para el interés del menor, el legislador puede, razonablemente -porque las normas también tienen efecto declarativo-, establecer determinadas orientaciones o

criterios ordenadores sobre la base de la perspectiva que mencionaba antes, de poner en el centro de la preocupación legislativa el interés de los menores.

SEÑOR PASQUET (Ope).- En primer lugar, no perdamos de vista el principio general, artículo 34, numeral primero. Lo primero que se busca es que los padres se pongan de acuerdo. Si hay razonabilidad, ellos encontrarán la mejor solución de acuerdo a la circunstancia.

Si hay una solución de común acuerdo, razonable, seguramente no será necesario estar mirando el reloj para saber si hay un minuto más o un minuto menos para terminar de ver la película, estar en el parque o lo que fuere. Ese es el marco de la razonabilidad creado por el acuerdo. El problema es cuando no hay acuerdo y eso degenera en situaciones de enfrentamiento y tensión no hay más remedio que imponer limitaciones rígidas, porque donde se le deja al criterio discrecional de uno, sabemos que se va a generar la molestia del otro, y lo que para un progenitor puede ser una razonable extensión del tiempo de visita en función de circunstancias insoslayables, para el otro puede ser una violación grosera del régimen establecido por el Juzgado que dará mérito a una denuncia y toda una historia.

Entonces, no hay más remedio que ir al horario, que es lo que establece límites, obligaciones y garantías. Es la realidad la que pesa allí decisivamente.

En la búsqueda de soluciones cuando los padres no se ponen de acuerdo, creo que es correcta la fórmula que propone la doctora Calvo, que deja de hablar de partes iguales y habla de soluciones equitativas. Sobre la equidad se han escrito millones de páginas, pero la Justicia es el caso concreto. Eso es lo que el juez tendrá que buscar. Atendidas las circunstancias del caso, buscar una solución razonable, teniendo en cuenta los horarios de uno, los horarios del otro, la edad del chico, lo que él opina, en fin, todos esos elementos que el juez debe tomar en consideración para resolver el asunto.

Tengo dos preguntas para hacer a la doctora Luz Calvo, aprovechando su condición de abogada en ejercicio de la profesión, que conoce la realidad de los estados judiciales.

En nuestra tarea legislativa estamos viendo, al recibir a personas que vienen a vernos, algo que yo me atrevo a decir que es un movimiento nuevo de los padres, en el sentido estricto de progenitores masculinos, que dicen: "Yo quiero tener un contacto más fluido y más frecuente con mis hijos del que normalmente se nos reconoce o acuerda y, en definitiva, queremos cambiar la situación que históricamente ha prevalecido".

Todo esto es algo que ocurre en función de los cambios generales que se dan en la sociedad, de los cambios de roles entre ambos géneros, etcétera.

¿Se nota un cambio similar en las mujeres? ¿Ellas piden que en alguna medida se las releve de sus obligaciones de tenencia y que los progenitores masculinos se hagan cargo en mayor medida de la tenencia de los hijos? No sé si me explico. Así como los padres piden: "Queremos compartir más rato con nuestros hijos", ¿las mujeres piden tener más tiempo sin estar a cargo de la tenencia de los hijos o eso no ha cambiado y permanece igual?

La segunda consulta es la siguiente: ¿cómo juega en los hechos la dialéctica entre la pensión y las visitas? Los datos sobre la pensión son escandalosos: la mitad de los hombres no cumple. ¡Es un papelón! Eso nos convoca a considerar el proyecto de ley del señor diputado Daniel Radío sobre la declaración jurada de bienes e ingresos de los padres. Es una vergüenza que los padres no cumplan las obligaciones alimentarias con los hijos.

En la práctica, ¿cómo funciona esto en la dialéctica con la visita o con la tenencia? ¿Se condiciona una cosa a la otra? ¿El condicionamiento funciona o no? ¿El resultado final es que el individuo no paga y como no paga no visita, por lo que no hay ni una cosa ni la otra? Me gustaría saber cómo funciona esto en la práctica actualmente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como decía el señor diputado Pasquet, a todos nos preocupa mucho el incumplimiento de las pensiones alimenticias. Sin embargo, el año pasado o el anterior votamos una ley creando un registro. Después modificamos el registro que originariamente se había creado, me parece que en el período anterior, con relación a este aspecto. Sería interesante saber qué grado de eficacia ha tenido, que aparentemente ha sido muy poca. Quisiera que la doctora nos dé alguna impresión sobre ello.

SEÑOR RADÍO (Daniel).- Cuando fui a la prensa a hablar de mi proyecto de ley, que propone la declaración jurada de bienes e ingresos de los padres, y se me consultó sobre la tenencia compartida, yo me negué a hablar de los dos temas juntos; son temas separados. ¿Por qué? Porque si no, parece que uno quiere la tenencia compartida para no pagar la pensión. A mí no me gusta eso. Cuando quieran, hablamos de la tenencia compartida, del tiempo equitativo, etcétera, pero la pensión hay que pagarla y punto. Hay que hacer todo lo posible para que se pague; la sociedad uruguaya tiene un déficit en esto, que parece no tener arreglo, pero al que hay que buscarle la vuelta.

Vi la fórmula que proponía la doctora. No soy profesional del derecho -estoy bastante lejos de serlo-, ni estoy familiarizado con el lenguaje jurídico, por lo que tengo una duda sobre la propuesta de redacción de la doctora Luz Calvo. El artículo dice: "de forma tal que garantice una comunicación equitativa con ambos padres". No sé si el término adecuado sería "garantice" o "posibilite", porque nadie garantiza la comunicación; no hay ninguna norma que garantice nada. Más bien sería brindar la posibilidad o posibilitar. Creo que puede ser una alternativa.

SEÑORA CALVO (Luz).- Empiezo por el final. El texto que mandaron en consulta hablaba de garantizar un contacto equitativo con los padres. Quizás sea la forma de mantener el mejor trato y la mejor cantidad y calidad del tiempo. El proyecto ya venía con esta redacción de garantizar un contacto equitativo con los padres. Eso por un lado.

Segundo, las pensiones alimenticias y las visitas corren por carriles diferentes. Una cosa es el deber de alimento que tienen los padres y otra cosa es el derecho de visitar a los hijos. Como muchas veces se resuelve en el momento del divorcio o por un convenio, se dictamina todo junto. Inclusive, se pueden acumular los procesos. Pero son carriles independientes: por un lado están las visitas y, por otro, la pensión alimentaria.

Las mujeres quieren que el padre vea a sus hijos, pero no son muy proclives a la tenencia compartida. No sé si es por la matriz que existe en nuestra sociedad. Quizás en los más jóvenes hay un cambio en la forma de percibir la paternidad y la maternidad. No es fácil tampoco articular un régimen de tenencia compartida. La tenencia compartida implica tener los medios para hacerla efectiva. Por ejemplo, si el chico va al colegio en el centro, el padre vive en el Prado y la mamá en Shangrilá, es muy difícil articular una tenencia compartida. Se tienen que dar una cantidad de elementos. A lo mejor el colegio del chico está más cerca de la casa de uno que de la casa del otro. No es fácil resolver todos los ítems vinculados a la vida del hijo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos muchísimo a la doctora Luz Calvo, que ha arrojado mucha luz al análisis de este tema, que tiene importantes complejidades.

(Se retira de sala la doctora Luz Calvo)

(Ingresa a sala la doctora Beatriz Ramos)

—La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración tiene mucho gusto en recibir a la coordinadora académica de la carrera de notariado de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica del Uruguay "Dámaso Antonio Larrañaga", escritora Beatriz Ramos, profesora titular de derecho de familia.

La Comisión quiere conocer la opinión de la ilustre visitante y de la institución que representa sobre el proyecto de ley relativo a la división equitativa del tiempo de contacto de menores con sus padres, que propone la modificación del artículo 34 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Le cedemos la palabra a efectos de que pueda pronunciarse sobre esta iniciativa, para luego formular preguntas y consideraciones por parte de los legisladores.

SEÑORA RAMOS (Beatriz).- Agradezco la invitación, porque siempre es grato venir a esta Casa. También agradezco, en nombre de la Universidad Católica, esta oportunidad de expresar nuestra opinión sobre un proyecto de ley que entendemos de enorme importancia, ya que refiere a temas recogidos en la Constitución, como son el de la familia y, fundamentalmente, la educación y el cuidado de los hijos.

De acuerdo con el artículo 41 de la Constitución, la educación y el cuidado de los hijos es un derecho y un deber de los padres, para que estos alcancen su plena capacidad corporal e intelectual. Allí vemos inserto este tema.

Esta disposición, es decir, el artículo 41 de la Carta, nos ha llevado a quien es sin duda la profesora de profesores, la maestra de todos en este tema: la doctora Mabel Rivero de Arhancet, quien nos enseñó, nos enseña y seguramente siempre aportará cosas valiosas. En su investigación reciente sobre la patria potestad nos plantea que es en el artículo 41 de la Constitución de la República donde está consagrado el verdadero interés superior del niño. Porque si se actúa conforme al interés superior del niño, en la medida en que se lo educa y se lo cuida, se logra el objetivo fundamental, que para una persona es tener su plena capacidad corporal, intelectual, etcétera. En definitiva, se trata de lograr que sea una persona de bien, con valores, que se pueda defender en la vida.

Desde luego que el ideal, a nuestro juicio, es que los hijos se formen en la familia. Este es el ideal y es lo recogido por el Código. En una familia armónica, donde los problemas de tenencia no existan porque los padres quieran convivir y compartir con los hijos de una forma muy natural; eso forma parte de la naturaleza, del vínculo filial: que los padres quieran compartir y estar con los hijos. Allí, entonces, no hay mayores problemas de tenencia.

Claramente, si esto no ocurre y se da el caso de ruptura familiar, nuestro ordenamiento jurídico concede en primer lugar a los padres -esto es bueno aclararlo: a los padres- un amplio margen de decisión en cuanto a cómo organizar sus relaciones familiares pos ruptura familiar. O sea que en primer lugar serán ellos los que tendrán derecho, mediante convenios o pactos, a acordar esto. Esos convenios son homologados por la autoridad judicial, y tienen un límite infranqueable, que es el interés superior del niño.

Voy a ser breve en mi planteamiento. El tema central de este proyecto es nada más ni nada menos que el derecho que tienen los hijos a relacionarse con ambos padres, a mantener un vínculo filial con independencia de la convivencia de ambos. Sabemos bien que los padres se divorcian entre sí y no de sus hijos. Por lo tanto, existe el derecho de estos de mantener ese vínculo filial.

En este tema es muy interesante observar el derecho comparado y los distintos modelos que se establecen al respecto. El proyecto de ley en análisis amplía el artículo 34 del Código de la Niñez y la Adolescencia y, lógicamente, parte de la base de la tenencia por parte de los padres. El Código, como todos sabemos, fue aprobado en el año 2004, es decir que es relativamente moderno, y ha experimentado diversas modificaciones en varios artículos. Esta disposición prácticamente establece qué sucede cuando hay ruptura familiar, es decir, cuando los padres están separados o divorciados. Cuando están separados, dice que se determinará de común acuerdo cómo se ejerce la tenencia. Es lo que decía recién: lo primero con que vamos a estar de acuerdo es con esto.

Luego, hay una remisión a un artículo sumamente importante, aunque no siempre aplicado, que es el artículo 177 del Código Civil, que establece: "Las convenciones que celebren los cónyuges y las resoluciones judiciales a que se refieren los artículos anteriores, solo podrán recaer válidamente sobre la tenencia de los hijos, que podrán ser confiados a uno, a ambos cónyuges o a un tercero o repartida entre ellos, pero todos los demás derechos y deberes de la patria potestad corresponderán a los cónyuges con arreglo a las disposiciones del Título VIII de este Libro". Este artículo es sumamente importante no solo porque está en el Código Civil, sino fundamentalmente por su contenido.

Lo que plantea el proyecto de ley es que el juez que determine la guarda compartida por ambos padres con tenencia de uno de ellos -esa es la hipótesis- deberá procurar que el tiempo de contacto con los menores hijos por parte de los padres sea dividido por partes iguales, de tal forma que se garantice un contacto equitativo entre ellos. Este planteamiento está de acuerdo claramente con el mantenimiento de relaciones de ambos padres, y tenemos el asunto central: el derecho de los hijos a mantener relación con ambos padres.

Esto tiene una base fundamental en la Convención sobre los Derechos del Niño. No olvidemos que esto está establecido en su artículo 9.3.

Ahora bien: es interesante considerar esto, porque el proyecto de ley va en esa misma dirección, es decir: que el hijo pueda tener contacto con ambos padres.

Lo que nosotros percibimos es que toma como punto central el tiempo de contacto. Si la convención dice que debe tener contacto, lógicamente ese contacto se da en el tiempo. Que ese contacto se dé en el tiempo y que se garantice un contacto equitativo entre los padres, nos parece perfecto. Que el Juez tienda a garantizar ese contacto equitativo entre los padres, nos parece perfecto.

Ahora bien: este numeral que se pretende agregar al artículo 34, se proyecta adicionar en el Código de la Niñez y la Adolescencia que, por supuesto, tiene consagrado el interés superior del niño en el artículo 6°. En este sentido, quisiéramos hacer algún tipo de consideración en cuanto al tema de que sea dividido por partes iguales, porque es muy complejo que el juez procure una división del elemento tiempo por partes iguales. Nos parece de gran importancia que aquí, aún cuando está este numeral que se proyecta agregar dentro de un artículo que integra el Código de la Niñez y la Adolescencia y este ya tiene contemplado el interés superior del niño, que se estableciera esto en el numeral, es decir, que el Juez tenga en cuenta ese interés superior.

Hay distintos modelos de legislaciones -no quiero aburrirlos en este sentido-, pero las legislaciones dan criterios. Entonces, ¿qué criterio tendrá el juez para conceder este tiempo? Los criterios son muy variados y dependen de los distintos sistemas.

En nuestro país, podemos darnos cuenta de algo que es importantísimo: el interés superior del niño tiene algunas características. De este asunto muchas veces habla el legislador, habla el juez y habla la doctrina. Ahora bien: cuando nosotros hablamos del interés superior del niño es porque es el que queremos que esté presente, especialmente en estos temas, como en todos.

¿De qué estamos hablando? Estamos hablando de un interés que tiene algunas características. En primer lugar, es un concepto jurídico indeterminado; esta es una de las grandes discusiones jurídicas. ¿Qué es el interés superior del niño? Se habla del interés superior del niño en la adopción, en la filiación y en los casos de ruptura de la pareja. Después, es un concepto que está sometido claramente a evolución social: lo que es mejor para el niño seguramente está sometido, no en los términos más esenciales pero sí en algunos aspectos, a la evolución, sobre todo en algunos temas. Y, finalmente, depende de la interpretación y aplicación, que es bastante casuística.

Hay un autor francés, que es muy interesante, un hombre de avanzada que en Francia hizo estudios fantásticos y profundos en materia de familia, que se llama Hugues Fulchiron, que escribió nada más y nada menos que con Malaurie, uno de los grandes autores franceses. Hugues Fulchiron dice -voy a tratar de decirlo de la forma más textual posible- que se observa una notable y positiva evolución en la interpretación del interés del menor que abandona la concepción clásica de que el interés del menor es sinónimo de estabilidad emocional e integración social, para centrarse en la defensa de sus derechos. Este es un concepto realmente muy importante. No quiere decir que se abandone de ninguna manera la búsqueda de la estabilidad emocional del menor ni mucho menos que tenga una aceptable integración social, sino que pone su acento en la defensa de los derechos, tratando de conciliarlo con otros derechos que, inclusive, muchas veces pueden ser derechos que tengan los padres. Y si se encuentra en conflicto el interés superior del menor y otros intereses y no es posible armonizarlos, hay que hacerlo prevalecer sobre cualquier otro derecho o intereses.

Esto que dice Fulchiron, en una evolución de la doctrina, coincide en grandes líneas con nuestro artículo 6° del Código de la Niñez y la Adolescencia, que lo recoge cuando dice que "para la interpretación e integración de este Código, se deberá tener en cuenta el interés superior del niño y adolescente que consiste en el reconocimiento y respeto de los derechos inherentes a su calidad de persona humana. En consecuencia, este principio no se podrá invocar para menoscabo de tales derechos".

Creemos que esta modificación del artículo 34, en la medida en que va en la dirección de aplicar y tener en cuenta algo tan importante como es el artículo 9.3 de la Convención de los Derechos del Niño, es una norma con buena finalidad. Pero nos parece importante que se tenga en cuenta el tiempo como elemento tan rígido. Estamos de acuerdo en que el niño tenga contacto con ambos padres pero, también, tener en cuenta el interés superior del niño, porque todas las situaciones son diferentes. Además, muchas veces importa bastante la unidad de dirección y todas las situaciones son verdaderamente diferentes. No hay únicas decisiones si a esto se deben abocar los jueces.

Por otra parte, los jueces aplican de continuo este interés superior del niño y, por tanto, sería interesante considerar este aspecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- La posición ha sido absolutamente clara y está muy en línea con la que hace instantes recibimos de parte de la doctora Luz Calvo, sobre todo en el énfasis sobre el interés superior del niño que la escribana Ramos ponía como centro de su preocupación, que es la que tenemos todos los integrantes de esta Comisión.

Agradecemos muchísimo vuestro aporte, que será de enorme significación para la tarea legislativa y la definición de este asunto que tenemos a consideración.

(Se retira de sala la escribana Beatriz Ramos)

—En consideración el primer punto del orden del día: "División Equitativa del Tiempo de Contacto de Menores con sus Padres".

En discusión.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Hay una redacción sugerida por la doctora Luz Calvo que, de alguna manera, contempla algunas dudas que se habían planteado en esta Comisión.

Estoy de acuerdo con esta propuesta y con su consideración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que dice el señor diputado Goñi es exacto en cuanto a que en este momento la Comisión tiene a consideración dos fórmulas con relación al mismo asunto: una es el proyecto original presentado por los señores diputados Amarilla y Goñi y otra, la que nos transmitió hace instantes la doctora Luz Calvo verbalmente.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Me permito recordar aquel mandamiento de Couture a los abogados: "Ten paciencia, el tiempo se venga de las cosas que se hacen sin su colaboración"

Creo que tendríamos que darnos un tiempo, una semana nomás, a fin de reflexionar sobre las consideraciones vertidas aquí por la doctora Calvo y la escribana Ramos, considerar esa nueva redacción propuesta y la semana que viene yo me comprometo a estar en disposición para votar el proyecto de ley.

SEÑORA GELMAN (Macarena).- En el mismo sentido de lo que planteaba el señor diputado Pasquet, también nosotros necesitaríamos algo más de tiempo para analizar este tema. Quizás amerite convocar alguna otra delegación; esto lo estaríamos analizando en estos días. La semana que viene tendríamos una perspectiva clara en cuanto a si estamos en condiciones de analizarlo o si necesitamos de algún otro asesoramiento. Ello es en virtud de que, más allá de que este tema se analiza en comisión, todavía no lo habíamos abordado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si el señor diputado Goñi está de acuerdo -que es uno de los autores de este proyecto de ley-, y si todos están de acuerdo, procederíamos a dejar este tema como primer punto del orden del día para la próxima reunión y si algún legislador considera pertinente convocar a algún otro asesoramiento, o invitar otra delegación o profesional para que nos asesore, que lo haga saber a la mesa y lo coordinaríamos para el mismo día miércoles. De lo contrario, tomaríamos decisión al respecto.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Me parece bien; estoy de acuerdo. Además, la escribana Beatriz Ramos también hacía un agregado que mejora la iniciativa y nos deja a todos más tranquilos, con la posibilidad de agregar "siempre priorizando conceptualmente el interés superior del niño".

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde pasar a considerar el segundo punto del orden del día: "Código del Proceso Penal. Modificaciones de la Ley N° 19.293". Se trata de modificaciones que vienen del Senado.

En el día de ayer, los coordinadores de los partidos de la oposición fuimos notificados por parte del coordinador de la bancada del Frente Amplio en cuanto a que el propósito de la bancada de Gobierno es considerar este tema en sala en la sesión

ordinaria del próximo miércoles 1° de agosto, lo cual acota los tiempos de trabajo de esta Comisión, si esa fuera la tesitura.

Por tanto, debemos resolver qué tratamiento le damos al proyecto de ley en esta Comisión. Podríamos pasar a considerarlo y votarlo ahora, si esa fuera la idea o, eventualmente, buscar alternativas o hacer una sesión extraordinaria.

Así están planteadas las cosas.

SEÑOR DE LOS SANTOS (Darcy).- En atención al planteo que hace el señor presidente, vamos a solicitar que se trate este asunto el miércoles 1° de agosto, para poder llegar a sala con el informe correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiere decir que la propuesta del Frente Amplio es tratar el tema en la sesión ordinaria de la Comisión del día miércoles 1° en la mañana, aprobar el proyecto de ley -si esa fuera la decisión de la Comisión- y, por lo tanto, tratarlo como grave y urgente, sin informe, en la sesión ordinaria de la hora 16 de ese mismo día.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Yo soy muy orgánico y voy a acatar la decisión de mi bancada.

Ahora, me parece que estamos cometiendo un error. Nosotros, como Comisión, no nos podemos limitar a no tener todas las versiones sobre este tema y creo que deberíamos comunicar eso en la sesión del 1° -si el proyecto se vota en ese día-, ya que faltan opiniones en un tema tan delicado como el CPP y que ha tenido tantos cuestionamientos. El CPP ya sea ha reformado y ya se ha hablado largo y tendido de que no todos estamos de acuerdo en volver a tocarlo ahora. Entonces, ¿lo vamos a hacer y, además, no vamos a escuchar en esta Comisión todas las opiniones? ¿Qué vamos a informar al pleno si aquí no estuvieron todas las opiniones sobre la mesa? Hay cuestiones del proyecto original que se han modificado en el Senado que dan un tiro de gracia al sistema acusatorio. El rol que se le da a los jueces con una incorporación que se hizo en el Senado, echa por tierra el sistema acusatorio. La innovación que implicaba el CPP la estamos anulando con un agregado que se hizo en el Senado.

¿Eso lo vamos a dejar así? ¿Vamos a ir al pleno a tratar este tema sin un informe de esta Comisión? Yo creo que no habría que votar nada en la Comisión y dejar que se considere el tema en el pleno y se vote. ¿Qué sentido tiene que nosotros estemos votando acá si desde el acuerdo de bancada se nos dice, con una semana de anticipación, que ese tema se va a considerar y votar tal día? Yo, verdaderamente, optaría porque nosotros no votáramos en la Comisión y que el proyecto se considere en el pleno, sobre tablas; muchas veces se ha hecho eso. Yo no me puedo responsabilizar de informar al pleno cuando no he escuchado todas las voces en este ámbito. Me parece que la opinión del fiscal general de la Nación es una voz relevante en este tema y creo que si no la escuchamos luego podremos ser cuestionados.

Creo que hay que decir las cosas en el momento y no después: nos estamos equivocando.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Ya que se ha hecho un planteo con todas las formalidades del caso quiero decir que comparto la tesitura del señor diputado Pablo González, aunque tal vez no con respecto al fondo del asunto -no vamos a ingresar ahora en el debate-, porque yo no creo que esto implique un retroceso desde el punto de vista de dejar sin efecto el avance que el país ha registrado en cuanto al cambio de modelo procesal penal.

Sobre eso -repito- discutiremos cuando llegue el momento. Pero sí creo -por supuesto- que la mejor forma de legislar no es esta.

Yo no pensaba ingresar en este tipo de consideraciones -seguramente me sucederán otros legisladores que harán apreciaciones al respecto-, pero por supuesto que a mí también -quiero que quede constancia- me hubiera interesado mucho escuchar antes al señor fiscal de Corte y, eventualmente, a otros asesores y actores vinculados con este tema -para eso lo promovimos-, que nos podrían haber arrojado luz a la hora de tomar una decisión definitiva sobre él.

Como además creo en el bicameralismo y nuestro sistema legislativo es bicameral -no por una razón caprichosa-, entiendo que nos estamos amputando la posibilidad de mejorar y perfeccionar un texto que bastante controversia generó en su tratamiento en el Senado. Quiero dejar constancia de esto porque comparto plenamente lo que al respecto señala el señor diputado Pablo González. Hay algunos aspectos de este proyecto que viene del Senado que me parecen absolutamente perfectibles y que sin ninguna duda, desde el punto de vista jurídico, representan soluciones de una fragilidad que creo que sin ninguna duda va a quedar de manifiesto cuando ingresemos al debate.

De todos modos, si ese es el criterio de la mayoría nosotros estamos dispuestos a recorrerlo. Si el señor diputado Pablo González estuviera dispuesto a votar con nosotros otro procedimiento u otra secuencia en cuanto al tratamiento, yo estoy dispuesto a ir por ese camino, porque si eventualmente hay margen para darnos tiempo y, por lo tanto, el próximo 1º de agosto, en lugar de pasar a votar, pudiéramos invitar a las cátedras -eventualmente- a hablar del tema, estoy dispuesto a considerarlo. No quiero embretar al señor diputado Pablo González, pero como ha sido tan enfático en su planteamiento quiero decir que coincido con su visión en cuanto a que no estamos recorriendo el mejor camino y, en la medida en que haya margen, estoy dispuesto a enmendar esta situación.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Alejo).- Lamento haber ocasionado este intercambio; simplemente hice una pregunta de procedimiento para saber cómo venía barajado el asunto, porque no sabía qué se había resuelto en la reunión de coordinación de bancada. Obviamente, lo hice para saber qué actitud tomar frente al trabajo en este tema. Nos parece que este es un asunto hartó complejo, más que particular, que tiene toda una polémica encima, y creo que el trabajo que se hace en las comisiones -tanto en el Senado como aquí- es serio y siempre tiende a aportar y a mejorar las iniciativas, por lo que estoy casi seguro de que podrían surgir mejoras.

En lo que me es personal, presenté un proyecto de reforma del artículo 53 del Código del Proceso Penal y querría pedir que se incorpore, porque observé que entre los artículos modificados no se encuentra ese. Nosotros con nuestro proyecto simplemente pretendemos congeniar la ley de procedimiento policial con el Código del Proceso Penal, para solucionar el tan famoso hecho de que la policía tiene las manos atadas. Entendíamos que se generaba la posibilidad de aclarar esa zona oscura, donde todos quedan en una situación de inercia, confiriendo potestades claras al marco de actuación policial. Por eso pregunté cuál era el tenor de lo que íbamos a hacer: si íbamos a ser meros homologadores, o íbamos a entrar en una posibilidad de apertura, de modificación y diálogo, no solamente a raíz del proyecto mío, sino porque es claro que hay una cantidad de artículos muy importantes que ameritan un análisis detallado y, por lo menos, escuchar las distintas voces en el marco de un ambiente polémico como en el que está trazado este tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene razón el señor diputado Alejo Umpiérrez en cuanto a que presentó una iniciativa con relación a este mismo asunto, conteniendo una modificación -o más de una- al Código del Proceso Penal. Por lo tanto, lo que la Mesa va

a hacer -porque corresponde- es anexarla al proyecto de ley que viene del Senado, para que la Comisión la considere cuando aborde definitivamente este tema.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Lamento profundamente que una vez más el oficialismo decida votar los proyectos tal como vienen del Senado, sin dar espacio para que trabajemos sobre ellos aquí y procuremos mejorarlos en lo que nos sea posible. Y lo lamento especialmente con relación a este proyecto que trata temas tan importantes actualmente en la vida del país, como lo que tiene que ver con el proceso penal, en el marco general de una crisis de la seguridad pública que todos advertimos y que a todos nos alarma.

Yo estoy dispuesto a votar en general el proyecto, porque creo que mejora la situación, pero considero que es claramente perfectible en varias de sus disposiciones. Estoy tentado a ingresar al análisis de algunas de esas cuestiones, pero no lo voy a hacer porque me doy cuenta de que no tiene ningún sentido ahora, menos aún cuando ya se nos ha adelantado que nada de lo que se proponga va a prosperar. Pero por lo menos quiero dejar una constancia.

Quiero hacer llegar a la Secretaría de la Comisión -para su distribución entre sus miembros- una propuesta de modificación de algunos artículos del Código del Proceso Penal que el doctor Alejandro Abal Oliú, profesor Grado V de Derecho Procesal de la Universidad de la República, jurista de amplísima versación en todos estos temas, hizo llegar ya a la Comisión del Senado. Yo sé que ha estado distribuyendo generosamente este material entre varios señores legisladores -sé que también lo conocen algunos integrantes del oficialismo- y quiero dejar constancia de que este material queda a disposición de la Comisión para su tratamiento.

El doctor Abal está proponiendo superar contradicciones evidentes entre algunos de los artículos del Código que regulan la prisión preventiva y el modo de producir en la audiencia correspondiente esa semiplena prueba que la Constitución reclama para permitir que se prive de libertad a una persona. El doctor Abal estudia el problema y propone soluciones que se podrán compartir o no, pero que sin duda me parece que mejoran la situación que hoy tenemos. Por ejemplo, resuelven esa contradicción entre una norma que prohíbe que el juez acceda al conocimiento del legajo de las investigaciones que lleva el fiscal en cada caso cuando, por otro lado, hay otra norma que dice que va a disponer la preventiva o no según lo que resulte de la carpeta de investigaciones del fiscal. Esa es una contradicción rechinante, flagrante. Yo no sé -no adelanto una opinión ahora- si la superación de esa contradicción por sí sola resuelve todos los problemas que plantean estos artículos al establecer cómo se produce la semiplena prueba en función de la cual debe decidir el juez si dispone la prisión preventiva o no, pero me parece claro que pone de manifiesto un problema con total claridad y propone una solución para la contradicción normativa señalada en términos muy claros, muy precisos y absolutamente compartibles

Honestamente, no veo ninguna razón para que esto genere rechazo, y la oportunidad legislativa para aprobar esto es ahora, cuando estamos modificando otras disposiciones del Código. Francamente, no entiendo qué motivo puede haber para no considerar esto y no incorporarlo a este proyecto de ley.

Voy a entregar a Secretaría este texto que contiene una breve fundamentación de la propuesta, así como el articulado que el doctor Abal propone, con la indicación precisa de qué es lo que se deroga, qué se modifica y cómo queda la redacción final.

Respetuosamente, me permito solicitar a los integrantes de la bancada mayoritaria que consideren en los ámbitos que crean pertinentes la posibilidad de rever la decisión y

habilitar la discusión del tema para introducir modificaciones al proyecto en la sesión del próximo miércoles.

SEÑOR ITURRALDE (Pablo).- No iba a hacer uso de la palabra con relación a este tema, porque creí que estaba más o menos encaminado. De todos modos, la primera cuestión que quiero aclarar es que yo no participo de la coordinación, aunque me siento plenamente representado por el señor presidente de la Comisión que coordina el sector al que antes pertenecía. A mí me sigue dejando muchas dudas desde hace largo tiempo el papel de la coordinación; se coordinan cosas que después bajan como impuestas, en una dinámica que se ha hecho costumbre y creo que hay momentos en que tenemos que plantearlo.

Además, me quedan dudas en cuestiones que han pasado que son competencia de la Asamblea General; hay reuniones de coordinación de senadores en las que resuelven los temas, luego hay que bajar las decisiones, y quien no vota es un díscolo o un rebelde, y me parece que hay que empezar a parar un poco este tema. Lo han planteado varios legisladores en distintos momentos y me parece que no podemos acatar esas decisiones que vienen y apuntan a sacar el tema rápidamente.

Con relación al Código del Procedimiento Penal en su momento -hace pocos días, estuve repasando las versiones taquigráficas- manifesté unas cuantas dudas, porque me parecía que debía apuntarse a buscar algunas soluciones diferentes a las que se daban. Pero también es cierto que por esta Comisión pasaron todas las autoridades de la justicia, de la fiscalía, de la Presidencia y de todos lados, y todas nos dijeron que había que votar el Código así; después empezaron a descubrir todos los temas que estaban mal planteados y hoy se proponen algunas soluciones que son razonables y otras que no lo son.

A mí me parece que estamos viviendo un problema importante de seguridad que está contaminando la decisión jurídica. Nosotros no vamos a solucionar un problema de seguridad rápidamente votando algunas normas; tenemos que apuntar finamente a las soluciones que le damos a este tema y creo que este nuevo sistema que se ha instalado requiere de maduración y mejora, pero tampoco conviene ir haciendo las modificaciones al grito. A mi juicio, esto todavía no está pronto como para que lo votemos y -ésto no apunta a una cuestión partidaria- creo que sería una buena solución que los legisladores de la Cámara de Diputados decidiéramos tratar este tema con otra pausa y medida. Por eso, le pregunto al presidente si no sería posible plantear en la reunión de coordinación -para no generar enfrentamientos- la posibilidad de darnos unos días más para solucionar este tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí; poder, se puede, por supuesto.

SEÑOR RADÍO (Daniel).- Las sucesivas intervenciones me han motivado varias reflexiones. Las coordinaciones son coordinaciones. El grado de organicidad o de disciplina con el que nosotros asumimos eso es una responsabilidad nuestra. En este país, hasta demostración de lo contrario, los escaños son nuestros. Hasta que nos cambien la Constitución y nos hagan a imagen y semejanza de la Constitución de Daniel Ortega, en la que quieren que los cargos que sean de los partidos, acá, los escaños son nuestros; nosotros decidimos libremente. Reitero que las coordinaciones son coordinaciones. Yo soy respetuoso de las coordinaciones, pero yo soy el dueño de la banca por decisión popular.

Entonces, me parece que esas decisiones las tenemos que asumir nosotros. En ese sentido, tenemos una tensión.

En línea con lo que manifestó el señor diputado Pasquet, quiero decir que yo conozco los cuestionamientos que hace el doctor Abal Oliú, que me parece que merecerían consideración y que nosotros discutiéramos al respecto -por lo menos- y abriéramos un capítulo para pensar. Estamos hablando de una persona notoriamente conocedora del tema, experta en el tema; me parece que ameritaría que escucháramos, leyéramos y que nos diéramos un tiempo para pensar en eso.

Por otro lado, lo que tenemos arriba de la mesa, las modificaciones propuestas que nos aprestamos a considerar y a votar, en el fondo están en una baranda de equilibrio entre lo que queremos hacer -lo que decía el señor diputado González; capaz que lo interpreté mal-, es decir, si lo que queremos es desnaturalizar el sistema acusatorio o bien salvar el Código. Me inclino más por la segunda opción, pero en todo caso reconozco que vale la pena que nos metamos a pensar y que discutamos eso.

Sabemos -lo podemos ver en las redes sociales- que el Código está siendo atacado por gente que no quiere el sistema acusatorio y este código que nosotros debiéramos defender y formar un frente común de defensa del Código del Proceso Penal.

Es muy fácil salir a pegar y atribuir responsabilidades con este nivel creciente de delincuencia. Muchos se han puesto de acuerdo en ponerle toda la culpa al Código. Tenemos que salir a defender esto.

Las modificaciones que estamos haciendo, ¿son las que salvan al Código o son las que lo desnaturalizan? ¿Este no es un debate que nos tendríamos que dar? Creo que estaría bueno que lo discutiéramos. Insisto: estoy dispuesto a hacer lo que asumamos en forma conjunta, pero no le paso mi responsabilidad a nadie, asumo que yo soy el representante nacional.

SEÑOR FACELLO (Guillermo).- Como el señor diputado Pasquet, quiero proponer algunas modificaciones. Seguramente, las del señor diputado Pasquet se refieren al artículo 8º y a la modificación del artículo 224 en cuanto a los requisitos para disponer la prisión preventiva. Además, tengo observaciones o propuestas para formular en los artículos 10, 11, 12 y 13 del proyecto del Senado.

Por lo tanto, debido a las consideraciones hechas por los señores diputados, ameritaría que este tema lo pudiéramos tratar el próximo miércoles, invitando al doctor Díaz y a quien se considere necesario y aplicar toda la mañana en la discusión de este tema antes de llevarlo al plenario, contando con alguna otra opinión más allá de la que se vierta acá por parte de los integrantes de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado, ¿esas propuestas las tiene por escrito o las va a formular cuando el tema se esté considerando? Si las quiere acercar a la mesa, con mucho gusto las distribuimos.

Quiero transmitir que con relación a este asunto la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración tiene una solicitud de entrevista formulada por la Comisión de Seguridad Rural, que quiere hacer llegar su punto de vista y realizar una solicitud de modificación o de ajuste del texto que vino del Senado.

En principio, parece claro que hoy no vamos a ingresar al análisis del proyecto, sí lo haremos el miércoles 1º de agosto.

Por tanto, podríamos poner como primer punto del orden del día el proyecto del señor diputado Goñi para pronunciarnos al respecto y, a continuación, como segundo punto el de las modificaciones al CPP.

Si les parece bien, podemos recibir a la Comisión de Seguridad Rural y, luego, resolver soberanamente. Que la Comisión resuelva qué hace con el proyecto, ingresar a su consideración, si lo aprueba tal como está o lo modifica, bueno, ahí serán las mayorías las que determinarán lo que deba acontecer.

SEÑOR RADÍO (Daniel).- Estoy de acuerdo.

(Diálogos)

SEÑOR ITURRALDE (Pablo).- Mociono que la Comisión sugiera a la coordinación que el tema sea tratado el día 15 de agosto, por ejemplo. Tenemos tiempo para resolverlo la semana que viene.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hemos acordado ingresar en el análisis del proyecto de ley el miércoles que viene. Recibir a la Comisión de Seguridad Rural y luego considerar el tema. Lo que pase a partir de allí, hoy, es incierto. Hay una propuesta en el sentido de que ese día se trate en la tarde.

Lo que podemos hacer es trasladar a los coordinadores de cada partido la posibilidad de revisar el criterio de que esto se trate el 1º de agosto.

Como coordinador del Partido Nacional ya tomo la propuesta suya; los demás legisladores podrán hacer lo propio con sus coordinadores. Es un tema de agenda que excede la definición institucional de la Comisión. Si usted quiere, votamos una moción. No podríamos llegar más allá de resolver cuándo nos vamos a pronunciar nosotros, que en principio será el día 1º de agosto. Tenemos una semana para ver qué deciden los coordinadores.

SEÑOR ITURRALDE (Pablo).- No, lo mío es una sugerencia.

Entonces, si los coordinadores dicen que no, ¿el 1º de agosto votamos todo en bloque?

SEÑOR PRESIDENTE.- No. Hay una propuesta del Frente Amplio que le fue transmitida a los coordinadores de los demás partidos en cuanto a que este tema se trate en sala el día 1º de agosto en la sesión ordinaria. Eso ya está planteado. Por supuesto que se puede rever, revisar, modificar.

La Comisión, por su lado, tiene su propia dinámica y su propio proceso. Hemos acordado tratar el proyecto el día 1º de agosto en la mañana; para ese entonces veremos si el proyecto se abre, si hay modificaciones, si hay votos para un lado o para el otro. Ahí resolveremos. Al mismo tiempo, veremos qué se resuelve en la coordinación: ratificar el tratamiento en el plenario en la tarde, o no.

Me parece que son dos líneas paralelas. Capaz que estoy interpretando mal. ¿Estamos de acuerdo en eso?

(Apoyados)

—En relación a esto es hasta donde hemos podido llegar.

Si la Comisión decide seguir con el orden del día, en lo que me es personal le voy a pedir al señor diputado Umpiérrez que presida, porque yo tengo un compromiso en horas del mediodía.

SEÑOR ITURRALDE (Pablo).- Quería pedir que avancemos en el octavo punto del orden del día que refiere al juicio político al señor senador De León. Creo que ha pasado un tiempo prudente y suficiente como para que eso sea canalizado. Mi intención es que lo podamos tratar en el mes de agosto y definir cómo lo planteamos al plenario, si será con dos informes, si se va a votar alguno. Quisiera que eso lo dejáramos resuelto.

SEÑOR PRESIDENTE.- La presidencia olvidó u omitió trasladar una información con relación a ese asunto.

En los últimos días, la semana pasada, recibí una comunicación del señor senador De León con relación a la vista que oportunamente la Comisión le confirió de la denuncia que usted presentó o de la propuesta de acusación con motivo de la promoción del juicio político. El senador De León me trasmitió -y me autorizó a que lo manifestara públicamente en la Comisión- que está preparando una respuesta, una evacuación de esa vista por escrito -siempre dijimos que estaba entre las posibilidades que el senador se pronunciara- y que no sabía si estaba pronto ese escrito para ser presentado en la sesión del día de hoy o, eventualmente, se tendría que tomar unos días más, hasta la semana que viene.

Por tanto, me parece pertinente esperar a la semana que viene, a los efectos de que eso se verifique y con ese nuevo elemento tomar alguna decisión en cuanto a cómo proseguir, qué resolver y en qué tiempo. No sé si le parece bien.

SEÑOR ITURRALDE (Pablo).- Me parece bien, señor presidente; es importante y me parece sano que el senador conteste, para luego dar la discusión. Sí aspiro a que este tema se trate a corto plazo, en el mes de agosto, por ejemplo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muy bien.

Si no hay más asuntos, se levanta la reunión.

===/